REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: 1 de mayo de 2007	ORIGINADO EN: Napo
PROCESO No. 164-2007	CUERPO No. 1
TIPO DE RECURSO: Infracción	
ACCIONANTE: Junta Provincial Electoral de Napo.	DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral	Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO: Rosa Carmelina Alvarado Shiguango	DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral	Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:	
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:	
Parroquia:	Cantón: / Provincia:
Dirección:	
Telf:	Correo electrónico:
JUEZ: Dra. Alexandra Cortes M.	SECRETARIO RELATOR: Dr. Leonardo Alvarado Peña
OBSERVACIONES:	

REPUBLICA DEL ECUADOR

COMANDO PROVINCIAL DE POLICÍA NAPO No. 20

PRIMER DISTRITO PLAZA DE YURALPA

PARTE ELEVADO AL SEÑOR JEFE DE OPERACIONES DEL CP.20.

Lugar: **Ñucanchi llacta Km. 28**
Hora: **19h00**
Causa: **Proselitismo político**
Fecha: **25 de Abril de 2009**

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento Sr. Mayor, que en el lugar y hora antes indicados se procedió a realizar un operativo de control de proselitismo político conjuntamente con la Sra. Bety Tanguila Coordinadora de la delegación provincial electoral de Napo, en donde se procedió a revisar a un vehiculo marca Jeep opel de color blanco sin placas, en donde se encontraba la Sra. ROSA CARMELINA ALVARADO SHIGUANGO con C.C. No. 150026106-8, la misma que tenía en su poder una funda que contenía cuadernos, lápices, y borradores, indicando que los estaba regalando por que eran del programa FODI, pero en ese instante nos percatamos que los mencionados cuadernos tenían pegados afiches que promueven la candidatura a la concejalia rural por las listas 24 del Sr. Samuel Shiguango, por lo que se procedió a entregarle una boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral No. 00294, así como al decomiso de 30 cuadernos, 30 lápices, 30 borradores.
Adjunto al presente una copia de la boleta entregada, 30 cuadernos, 30 lápices, 30 borradores

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

COMANDO PROV. DE POLICIA NAPO No. 20

CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

TENA 28 Abril 2009

SECRETARIA

Luciano Villacreses
CboS. de Policía
ENCARGADO DEL DESTACAMENTO RURAL YURALPA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA Nº 00294

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

dos

En la provincia de NAPO, ciudad de(l) ....., parroquia Chonta Punta., el día de hoy Sabado 25/04/2009 a las 19h00 se hace conocer a Alvarado Shiguango Rosa Carmelina con C. C. No. 150086106-8, con dirección domiciliaria en Tena "Barrio Terere, con teléfono convencional número ....., celular número ....., y correo electrónico ....., que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☐ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☒ El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☐ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Tena, provincia de(l) Napo a los 25 días del mes de Abril del año 2009.

Luciana Villacreses
Cbos. de Policía

Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR
Despacho de la Jueza
Dra. Alexandra Cantos Molina

AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

37A65005-45B6-47A7-B69F-BB1F12716976

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, viernes primero de mayo del dos mil nueve, a las quince horas y cincuenta y cuatro minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL NAPO en contra de ALVARADO SHIGUANGO ROSA CARMELINA, en: 1 foja(s), adjunta parte policial.- CERTIFICO.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0164.- CERTIFICO. Quito, Viernes 1 de Mayo del 2009.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy, domingo 3 de mayo de dos mil nueve, a las 09h49, en tres fojas.- Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 9 de mayo de 2009, las 09H45.- VISTOS: Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el No. 164-2009, ingresado con una foja y un parte policial en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene la boleta informativa No. 00294, en contra de la ciudadana ROSA CARMELINA ALVARADO SHIGUANGO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 150026106-8, de este instrumento se desprende que la señora ROSA CARMELINA ALVARADO SHIGUANGO, puede encontrarse incursa en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 158 literal a) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es, por patrocinar públicamente contramanifestaciones, hecho ocurrido el 25 de abril del 2009, en la parroquia Chonta Punta de la Provincia del Napo, no obstante conforme se desprende del parte policial, a la presunta infractora se le encontró y decomisó una funda que contenía treinta cuadernos que tenían pegados afiches para promover la candidatura para la concejalía rural por las listas 24 del Sr. Samuel Shiguango, así como treinta lápices y treinta borradores. Revisado el expediente, se llega a las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** El Tribunal Contencioso Electoral de conformidad a lo dispuesto en el artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167 y 18 numeral 3 de la Constitución de la República y numerales 2 y 3 inciso final del artículo 221 de la Carta Fundamental, es el órgano electoral con jurisdicción y competencia para conocer y resolver la vulneración de normas electorales, siendo sus fallos de última instancia y de inmediato cumplimiento ; asimismo con fundamento en el artículo 15 del Régimen de Transición de la Constitución de la República, el Tribunal Contencioso Electoral debe "aplicar todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se opongan a la presente normativa y contribuya al cumplimiento del proceso electoral. Dicha aplicación se extiende a las sanciones por faltas, violaciones o delitos contra lo preceptuado". En el artículo 1 del Reglamento para la aplicación de las normas constitucionales y legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, así como en el Reglamento de trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, artículo 65 se establece la competencia y el procedimiento para el juzgamiento de las infracciones electorales. **SEGUNDO:** Los hechos que se le imputa a la señora ROSA CARMELINA ALVARADO SHIGUANGO, al no contar dentro del ordenamiento jurídico electoral vigente con la normativa que sancione a quienes realicen proselitismo político, que no sea en el día de las elecciones y fuera de un recinto electoral, conforme sí lo establece el artículo 160 literal a) de la Ley Orgánica de Elecciones en su caso, me inhibo de conocer la presente causa y dispongo su archivo. **TERCERO:** Notifíquese a la señora ROSA CARMELINA ALVARADO SHIGUANGO, mediante publicación en la página web y exhibición en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral. Déjese copia certificada de este auto inhibitorio, para los archivos de este Tribunal. Cúmplase y Notifíquese.

Dra. Alexandra Cantos Molina.
Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, Quito 9 de mayo de 2009.

Dr. Leonardo Alvarado
Secretario Relator (e)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, lunes once de mayo de dos mil nueve, a las 16h09, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la boleta de notificación con la providencia que antecede para La señora ROSA CARMELINA ALVARADO SHIGUANGO .- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, lunes once de mayo de dos mil nueve, a las 18h37, se entregó al área de sistemas del Tribunal Contencioso Electoral, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para la señora ROSA CARMELINA ALVARADO SHIGUANGO, en la página web.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)